

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

25 DE FEBRERO DE 2019

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecinueve horas con dos minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho, Centro Cívico y Comercial se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL;
C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;

C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. EDGAR DAVID RAMÍREZ VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;
C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE TRANSFORMEMOS, e
C. FELIPE DE JESÚS AYALA OROZCO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, e
C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA.

CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA: Doy la más cordial bienvenida a todos los presentes. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx. Secretario, por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ: Con gusto Consejero Presidente, muy buenas tardes tengan todos los presentes a esta sesión;

me permito pasar lista de asistencia, y le informo que se encuentran presentes siete Consejeros Electorales y ocho Representantes de Partidos Políticos.

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal se declara instalada la sesión y los acuerdos que de ella emanen serán válidos y legales. En este momento le damos la bienvenida al representante de Transformemos quien se va incorporando a los trabajos del pleno. Secretario favor de dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión.

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Presidente, me permito dar lectura al orden del día para esta sesión.

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

2.- Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.

3.- Dictamen número ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la “DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018- 2019”. 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso.

4.- Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente por el que se “ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A INICIAR CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE RECUENTO DE VOTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019. 4.1 Dispensa del trámite de lectura. 4.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso.

5.- Clausura de la Sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE: Quisiera señalar lo siguiente, con fundamento en los artículo 5, numerales 6 y 8, inciso a) y 10, y numeral 5 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en atención a la Sentencia dictada dentro del Expediente RI-18/2019 y Acumulados, emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el día de ayer 24 de febrero de 2019, es que solicito la inclusión en el orden del día, el siguiente punto de acuerdo, por el “Se aprueba la adenda a la base VI de la convocatoria pública para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el proceso electoral local 2018-2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de

Justicia electoral del Estado de Baja California, dentro del Recurso de Inconformidad, identificada con la clave RI-18/2019 y Acumulados, lo anterior, derivado de que en dichas sentencia se ordena emitir una adenda a la convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, la cual se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2019 a las 23:59 horas, por lo que el plazo fenece el día de hoy; por lo cual someto a la consideración del pleno la propuesta del orden del día con la inclusión señalada para esta sesión, si alguien quiere hacer alguna observación sírvase a manifestarlo, no siendo así Secretario sométalo a votación el orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día para esta sesión, con la propuesta de inclusión que hace el Consejero Presidente; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término por quienes estén a favor; Presidente **existen siete votos a favor del orden del día.**-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión, Secretario favor de dar a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

El orden del día para esta sesión quedó conformada de la siguiente manera: -----

- 1.- **Lista de asistencia y declaración del quórum legal.** -----
2. **Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.** -----
3. **Dictamen número ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la “DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018- 2019”.** 3.1. **Dispensa del trámite de lectura.** 3.2. **Discusión, modificación y aprobación, en su caso.** -----
4. **Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente por el que se “ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A INICIAR CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE RECUENTO DE VOTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.**

4.1. Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

5.- Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, por el “SE APRUEBA LA ADENDA A LA BASE VI DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADA CON LA CLAVE RI-18/2019 Y ACUMULADOS”. -----

6.- Clausura de la Sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 3.- Dictamen número ocho que presenta la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la “DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018- 2019”. 3.1. Dispensa del trámite de lectura. 3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para atender este asunto, le solicito a la Consejera Olga Viridiana Maciel, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos dé lectura al proemio y puntos resolutive de este dictamen. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 45, fracción II, 46, fracciones III y V, y 66, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 30 numeral 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el Dictamen por el que se aprueba la “DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y

puntos resolutivos: PRIMERO.- **PRIMERO.** Se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales para cubrir las vacantes generadas en los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, de conformidad con los anexos en los que se establece el análisis de la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, que forman parte integral del dictamen, de conformidad con lo siguiente: Consejo Distrital Electoral 03 con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. (**Anexo 1**)

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO	PERIODO
Nadia Ivette Galván Rubio	Supernumeraria	Designación	A partir de la designación del Consejo General y hasta el 27 de diciembre de 2021

Consejo Distrital Electoral 04 con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. (**Anexo 2**)

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO	PERIODO
Diana Luna Piña	Supernumeraria	Designación	A partir de la designación del Consejo General y hasta el 27 de diciembre de 2021

Consejo Distrital Electoral 05 con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California. (**Anexo 3**)

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO	PERIODO
Viridiana Hailim Ayala León	Supernumeraria	Designación	A partir de la designación del Consejo General y hasta el 27 de diciembre de 2021

Consejo Distrital Electoral 10 con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California. (**Anexo 4**)

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO	PERIODO
Julio César Mora Ríos	Supernumerario	Designación	A partir de la designación del Consejo General y hasta el 27 de diciembre de 2021

Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California (**Anexo 5**)

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO	PERIODO
Nayelli Miguelina Cabrera Silva	Numeraria	Ratificación	A partir de la designación del Consejo General y hasta el 27 de diciembre de 2021

Consejo Distrital Electoral 15 con cabecera en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. (**Anexo 6**)

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO	PERIODO
Haydee Yadira García González	Supernumeraria	Designación	A partir de la designación del Consejo General y hasta el 27 de diciembre de 2021

SEGUNDO. Se aprueba la modificación en la integración de los Consejos Distritales Electorales 03, 04, 05, 10, 12 y 15, para quedar en los términos siguientes: Consejo Distrital Electoral **03** con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California.

NOMBRE	CARGO
Paul Francisco Burruel Campos	Presidente
Sandra Guadalupe Rodríguez Arguelles	Numeraria
Miguel Ángel García Romero	Numerario
Marla Sabrina Félix Ramos	Numeraria
Gerardo Corrales Flores	Numerario
Gustavo Cano Magdaleno	Supernumerario
Nadia Ivette Galván Rubio	Supernumeraria

Consejo Distrital Electoral **04** con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California.

NOMBRE	CARGO
Luis Rubén Olivas Castañeda	Presidente
Martha Cristina Dorantes González	Numeraria
José Rubén Andrade Landavazo	Numerario
Santa Betsaida Gámez López	Numeraria
Juan Manuel Talamantes Verdugo	Numerario
Marco Antonio Villalobos Flores	Supernumerario
Diana Luna Piña	Supernumeraria

Consejo Distrital Electoral **05** con cabecera en el Municipio de Mexicali, Baja California.

NOMBRE	CARGO
Guadalupe Flores Meza	Presidenta
Sergio Adolfo Osuna Olachea	Numerario
Alexandra Yee Guzmán	Numeraria
Hiran Beltrán Galván	Numerario
Alma Elizabeth Hernández Muñoz	Numeraria
Celso Alberto Sánchez Sandoval	Supernumerario
Viridiana Hailim Ayala León	Supernumeraria

Consejo Distrital Electoral **10** con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California.

NOMBRE	CARGO
Irma Domínguez Sierra	Presidenta
Miguel Ángel Uribe Torres	Numerario
Lucía Sánchez Astorga	Numeraria
Juan Diego Frías García	Numerario
Elizabeth Alvarado Castro	Numeraria
Luis Manuel Jiménez Cuevas	Supernumerario
Julio César Mora Ríos	Supernumerario

Consejo Distrital Electoral **12** con cabecera en el Municipio de Tijuana, Baja California.

NOMBRE	CARGO
Lauro Pablo Briones Sánchez	Presidente
Yolanda Karina Castro Gutiérrez	Numeraria
Cipriano Alonso Leyva Montoya	Numerario

Blanca Silvia Ayala Díaz	Numeraria
Nayelli Miguelina Cabrera Silva	Numeraria
José Carlos de Arcos Zavala	Supernumerario
Anahí Ojeda Pérez	Supernumeraria

Consejo Distrital Electoral **15** con cabecera en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

NOMBRE	CARGO
Benigno Pérez Ruesga	Presidente
Adriana Inés Sánchez García	Numeraria
Raúl Niño Sánchez	Numerario
Cecilia Irais Salazar Vargas	Numeraria
Arturo Cruz Aguirre	Numerario
Sergio Manuel Quintero Juárez	Supernumerario
Haydee Yadira García González	Supernumeraria

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique el contenido del presente Dictamen, por correo electrónico, a las personas que han sido designadas como consejeras y consejeros electorales para cubrir las vacantes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral. **CUARTO.** Notifíquese el presente Dictamen a los Consejos Distritales Electorales 03, 04, 05, 10, 12 y 15, a efecto de que, en sesión extraordinaria, por conducto del Consejero Presidente, tomen la protesta de ley a las y los ciudadanos designados. **QUINTO.** Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos de designación a cada una de las personas referidas en el punto resolutive PRIMERO del presente Dictamen. **SEXTO.** Comuníquese al Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes. **SÉPTIMO.** Publíquese el presente Dictamen, en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno el dictamen del cual se dio cuenta, y para iniciar con la ronda de debates hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra el P.R.I. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Nada más para en este caso agradecer

y felicitar los trabajos de la comisión, este tema lo habíamos visto cuando se hicieron las designaciones generales, y la verdad fue un poco atropellar en función de las excusas y en función a algo que solicitaba desde hace tiempo, las famosas papeletas para que ponderen ustedes, para efecto de decidir quién es el más idóneo y quien no; agradezco que en este caso y en las propuestas que se insertan en el dictamen tuve acceso a estas papeletas para efecto de corroborar dicha información, así como los expedientes, sería cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No siendo así Secretario someta a votación el dictamen. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del dictamen número ocho que presenta la C.R.A.J., por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, mencionando su nombre y apellido seguido de la expresión, “a favor” o “en contra”. Daniel García García: **“a favor”**, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: **“a favor”**, Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**, Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**, Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**, Graciela Amezola Canseco: **“a favor”** y Clemente Custodio Ramos Mendoza: **“a favor”**. Presidente le informo que **existen siete votos a favor** del dictamen número ocho de la C.R.A.J. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito, y le solicito al Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: **Es el punto número 4.-** Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente por el que se “ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A INICIAR CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE RECUENTO DE VOTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019. 4.1. Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Le solicito al Secretario dé cuenta del preámbulo y puntos resolutiveos de este proyecto. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,

con fundamento en los artículos 47, fracciones I y XVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como el apartado 4.2, numeral 3, de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California aprobados por el Consejo General, respetuosamente someto a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se **ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A INICIAR CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE RECuento DE VOTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos. **PRIMERO.-** Se ordena a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California a iniciar con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales del proceso electoral local ordinario 2018-2019. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que notifique a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California el presente dictamen. **TERCERO.-** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Suscribe el Consejero Presidente.--
CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de las y los integrantes de este pleno, el proyecto de punto de acuerdo del cual se dio cuenta, y para iniciar con la ronda de debates hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra el Consejero Daniel García. -----
CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: En este acuerdo que vamos a tomar se establece, ordenar a los consejos distritales como se titula el propio punto de acuerdo, ordenar que si dicen que se inicia con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos, para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y se inserta una parte de estos lineamientos que aprobamos en septiembre del año pasado, relativos a lo que es la planeación, la planeación que son aspectos generales de previsión de recursos financieros técnicos, materiales y humanos, y también la posibilidad de hacer uso de sedes

alternas, eso es básicamente la planeación; sin embargo para llevar a cabo esta planeación, y tenemos claro quizás que no se van a ocupar sedes alternas, creo que es importante también incluir lo que prevé los propios lineamientos, en la parte de los grupos de trabajo, y puntos de recuento porque aquí se establece precisamente cuántos grupos de trabajo y puntos de recuento deberá contar cada consejo distrital para los cómputos distritales, y de esa manera entonces se va a tener más claridad de esos espacios que se tendrán que habilitar y que seguramente no habrá necesidad de sedes alternas, porque con los nuevos lineamientos y requisitos en los inmuebles que se rentaron que son sedes de los consejos distritales electorales, por los espacios pues queda claro que habrá espacio suficiente, para que ahí se establezcan estos grupos de trabajo puntos de recuento, sin embargo esto lo tiene que determinar cada consejo distrital, me parece que es importante entonces que en este punto de acuerdo se incluya en el resolutivo primero al final de conformidad con los lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el proceso electoral ordinario 2018 2019, que fue un aprobado repito en septiembre del 2018, en la parte que corresponde o en la parte aplicable, entonces considero que sí es importante esta parte que estoy comentando, y que no quedase la percepción como en lo que se establece en la página 12 numeral 4, donde se establece "asimismo se contempla la planeación y habilitación de espacios para recuentos de votos estableciendo que para determinar la habilitación de espacios o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos se desarrollará un proceso de planeación que comprende las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios que se puedan presentar", etcétera, entonces parecería que es ya de antemano necesario contar con esas sedes alternas, porque los lineamientos hace mucha énfasis en esta parte las acciones de planeación, en las sedes alternas y sí se entiende porque son lineamientos del INE, esto va dirigido a todo el país pero en nuestro caso vuelvo a repetir estos inmuebles que son espacios muy amplios los conocemos todos, y pues parecería así con una visión que tenemos todos de que no se van a ocupar sedes alternas, pero aún así los propios consejos distritales pues tendrán que determinarlo, y para eso pues que sepan cuántos grupos de trabajo y puntos de recuento deben de establecer en los cómputos distritales, entonces esa parte en concreto es de qué se remita en el primer resolutivo, a los lineamientos para que todos los consejos distritales lo lean todo, incluso no solamente la parte aplicable,

que repito que es muy importante, sino que estén muy claros en el contenido de cada uno de los aspectos de estos lineamientos y por otra parte que no quede la percepción pues que obligadamente tendrán que establecerse sedes alternas, sino que únicamente en aquellos casos que se requiera porque el espacio es pequeño y se requiere para ampliar o tener un espacio adicional para poder establecer los puntos de recuento gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No siendo así Secretario sírvase a someterlo a votación. ---

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para fortalecer precisamente el planteamiento que hace el Consejero Daniel García en cuanto al punto resolutive primero, igual poder desarrollar en el mismo considerando tercero que es el que sustenta este proyecto de acuerdo, motiva más bien los escenarios de cómputo que están propiamente en los lineamientos y hacer una inserción precisamente de los recuadros que van relacionados precisamente con estos al grupo de trabajo, y puntos de recuento para que en todo caso vaya con relación con la propuesta que hace el Consejero Daniel García. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo con las propuestas de modificación que hace el Consejero Daniel García; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor; Presidente **existen siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor; **se aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo de mérito, y le solicito al Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 5.- Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente, por el "SE APRUEBA LA ADENDA A LA BASE VI DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADA CON LA CLAVE RI-18/2019 Y ACUMULADOS".-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **diecinueve horas** con **veintiséis minutos** se decretar un receso. -----

Siendo las **diecinueve horas con treinta y ocho minutos** se reanudan los trabajos de esta Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para efectos del quórum se encuentran presentes los siete Consejeros Electorales y nueve representantes de partidos políticos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Sírvase a dar cuenta del proyecto del punto de acuerdo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Vamos a darle lectura al proyecto de punto de acuerdo, para que quede asentada en el acta de la sesión. Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Presente.- El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 16, 35, fracciones II y III, 36, fracción II, inciso a), 47, fracciones V y XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 5, numerales 6, 8, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este órgano de dirección superior el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se aprueba la “**ADENDA A LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE RI-18/2019 Y ACUMULADOS**” bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos. Antecedentes. 1. El 9 de septiembre del 2018, el Consejo General celebró la “Sesión Pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019”, en el cual habrán de renovarse los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Baja California; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Local. 2. El 28 de diciembre de 2018, el Consejo General durante su décima primera sesión extraordinaria aprobó el dictamen número 5, de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprueba la Convocatoria. En el resolutivo segundo del dictamen se ordenó la publicación de la misma en los siguientes términos: “SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación de la convocatoria señalada en el resolutivo PRIMERO en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, difunda la misma en por lo menos un diario de mayor circulación

en el Estado y de cada Municipio, así como en la página de internet institucional y en las redes sociales del Instituto Electoral, a más tardar el cinco de enero de 2019.” 3. El 31 de diciembre de 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral en cumplimiento al resolutive segundo del dictamen referido en el numeral anterior, llevó a cabo la publicación de la Convocatoria en los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y municipal. 4. El 02 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral en cumplimiento al resolutive segundo del dictamen citado en el punto 2 del presente Punto de Acuerdo, publicó la Convocatoria en la página de internet oficial y en las redes sociales del Instituto Electoral. 5. El 4 de enero de 2019, se publicó la Convocatoria en el número 2 de la sección II del tomo CXXVI del Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al resolutive segundo del multicitado dictamen cinco de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos. 6. El 24 de febrero de 2019, el Tribunal Electoral resolvió el recurso de inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados, interpuestos en contra de la Convocatoria, en el resolutive quinto de la sentencia de mérito, se ordena al Consejo General emitir una adenda a la Convocatoria, en los siguientes términos: “QUINTO. Se ordena al Consejo General emitir una adenda a la Convocatoria en la que inserte la interpretación otorgada por este Tribunal a la Base Sexta, inciso a) de la misma, en los términos y con las formalidades de publicación relativas a la Convocatoria, para que sea del conocimiento de toda la ciudadanía y actores políticos”. Cabe señalar, que en el Considerando 7.10 de la sentencia aludida, el Tribunal Electoral, ordenó que la Adenda se realice por medio del Presidente del Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la sentencia, y que dicha Adenda debe realizarse en el sentido siguiente: “El artículo Octavo transitorio deberá entenderse: Para efecto de la concurrencia de la elección de Gubernatura del Estado con el proceso electoral 2024, la Gubernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2024”. La sentencia de mérito fue notificada formalmente a este Instituto Electoral, el mismo 24 de febrero del presente año. Con base en lo anterior, y Considerando. I. COMPETENCIA. 1. Que el Consejo General es competente para emitir el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Electoral al resolver el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados, en relación con lo señalado en el artículo 46, fracción II, de la Ley Electoral. II. MARCO

NORMATIVO. "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California". 1. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, dispone que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la ley en la materia. 2. En el ejercicio de esta función pública, el Instituto Electoral, se regirá bajo los principios rectores, de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. 3. Que de acuerdo con el artículo 8, fracción IV, inciso d), de la Constitución Local es derecho de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que sean habitantes del Estado, ser votados siempre que reúnan los requisitos que determina la propia Constitución Local y las leyes. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley respectiva. 4. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 112 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, se estableció en su régimen transitorio, en lo que interesa, lo siguiente: OCTAVO. - Para efecto de la concurrencia de la elección de Gobernador del Estado con el proceso electoral federal 2021, el Gobernador electo en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2021. Ley Electoral del Estado de Baja California". 5. En consonancia con lo anterior, el artículo 15 de la Ley Electoral, dispone que en las elecciones ordinarias se elegirán: a) Gobernador Constitucional, cada seis años; b) Diputados al Congreso del Estado, cada tres años, y c) Munícipes a los Ayuntamientos, cada tres años. 6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Electoral, a cada elección ordinaria precederá una convocatoria expedida por el Consejo General, cuya publicación deberá llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, deberá hacerse a más tardar el día cinco de enero del año de la elección, cuando corresponda a la elección de gobernador, y a más tardar el día cinco de febrero cuando sólo se elijan diputados y munícipes. III. MOTIVACIÓN DEL PUNTO

DE ACUERDO. 1. Que, tal y como se estableció en el antecedente número 2, el Consejo General durante su décima primera sesión Extraordinaria aprobó la Convocatoria, estableciéndose en la Base Sexta, inciso a), lo siguiente: SEXTA. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A SER VOTADOS. De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del Decreto 112 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014, los cargos a elegir son los siguientes: Gubernatura del Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de noviembre de 2019 al treinta y uno de octubre de 2021. 2. Lo anterior, en atención al artículo octavo transitorio del Decreto 112 de la XXI Legislatura del Congreso del Estado, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Local, publicado en el Periódico Oficial del Estado no. 50, Sección I, Tomo CXXI, de fecha 17 de octubre de 2014, en el que se establece: "OCTAVO. Para efecto de la concurrencia de la elección de Gobernador del Estado con el proceso electoral federal 2021, el Gobernador electo en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019 y concluirá el 31 de octubre de 2021". 3. No obstante, como se expuso en el antecedente 7, el Tribunal Electoral resolvió el recurso de inconformidad RI-18/2019 y acumulados, interpuestos en contra de la Convocatoria, en el resolutivo quinto de la sentencia de mérito, se ordena al Consejo General emitir una adenda a la convocatoria en los siguientes términos: "*QUINTO. Se ordena al Consejo General emitir una adenda a la Convocatoria en la que inserte la interpretación otorgada por este Tribunal a la Base Sexta, inciso a) de la misma, en los términos y con las formalidades de publicación relativas a la Convocatoria, para que sea del conocimiento de toda la ciudadanía y actores políticos.*" 4. Consideró que para cumplir el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Federal a efecto de que al menos una de las elecciones locales sea concurrente con el proceso electoral federal, el legislador local tenía dos opciones para cumplir con el mandato constitucional, tal como se reproduce a continuación: "*...el reformador tenía dos medidas alternas igualmente idóneas para cumplir con el fin legítimo buscado por el Congreso de la Unión, la primera referente a establecer la duración de la gestión de dos años que se considera que restringe en mayor medida el derecho de acceder al cargo (ejercerlo), y la segunda, disponer que el encargo de la Gubernatura concluyera en el dos mil veinticuatro, por lo que el periodo sería cinco años, es decir, lapso*

mayor a la primera opción y muy cercana al establecido en el artículo 44 de la Constitución local...". 5. En ese orden de ideas, el Tribunal Electoral tomando en cuenta los estándares de interpretación realizados por la Sala Superior, la Corte y tribunales Internacionales en los que se ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos fundamentales en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, interpretó lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto 112 de la XXI Legislatura del Congreso del Estado, a fin de hacerlo compatible con el artículo 44 de la Constitución Local, y 116, fracción I, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conjuntamente con los principios de progresividad y pro persona, con el objeto de concluir la medida menos gravosa a los derechos político-electorales y que esta a su vez cumpla con la finalidad perseguida por el legislador federal; por lo que concluyó que resultaba necesario ampliar el periodo para que, por única ocasión, la Gubernatura electa en el presente proceso electoral (2019) concluya en el año dos mil veinticuatro (2024). 6. En razón de todo lo expuesto, el Tribunal Electoral determinó que el Consejo General por medio de su Presidente, debe emitir una adenda a la Convocatoria en la que inserte la interpretación otorgada por dicho Tribunal a la Base Sexta, inciso a) de la misma, en los términos y con las formalidades de publicación relativas a la Convocatoria, para que sea del conocimiento de toda la ciudadanía y actores políticos. 7. En consecuencia, se propone que se emita la siguiente adenda a la Convocatoria en los siguientes términos: El Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35, fracción II, 36, fracción IV, 41, Bases I y V Apartado C, 116, fracciones II y IV incisos a), b), c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numerales 1 y 3, 27, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, inciso e), 3, numerales 4 y 5, 9, numeral 1, inciso a), 23, numeral 1, incisos b) y f), 25, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Partidos Políticos; 5, Apartados A, B y D, 8, fracciones I y IV, inciso c), 14, 16, 17, 18, 40, 41, 42, 44, 76, 78, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 9, 11, 14, 15, 16, 20, 21, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 131 al 151, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados en fecha 24 de febrero de 2019, emite la presente: "ADENDA QUE MODIFICA EL INCISO A) DE LA BASE SEXTA DE LA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SEXTA. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A SER VOTADOS. De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del Decreto 112 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de octubre de 2014, y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados, los cargos a elegir son los siguientes: Gubernatura del Estado de Baja California, para el periodo constitucional del primero de noviembre de 2019 al treinta y uno de octubre de 2024. Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente, Maestro Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo. 8. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se someten a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes: A C U E R D O S. PRIMERO. En acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral dentro del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados se aprueba la Adenda, en los términos expuestos en el numeral 7 del considerando III. SEGUNDO. En acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral dentro del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados, se instruye al Secretario Ejecutivo realice la publicación de la Adenda señalada en el acuerdo Primero en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, difunda la misma en por lo menos un diario de mayor circulación en el Estado y de cada Municipio, así como en la página de internet institucional y en las redes sociales del Instituto Electoral. TERCERO. En acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral dentro del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados, se instruye al Secretario Ejecutivo notifique la Adenda señalada en el acuerdo Primero a las y los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales, a efecto de que publiquen la misma en los estrados de la sede del Consejo Distrital respectivo. CUARTO. Infórmese del contenido del presente Punto de Acuerdo al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación por el Consejo General. QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el portal de internet institucional dentro del término

señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Suscribe el Consejero Presidente.-----

----- **CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario, queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el punto de acuerdo del cual se dio cuenta y para iniciar con la ronda de debates hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Tiene la palabra el representante del Partido del Trabajo. -----

-----**FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Mi participación en la primera ronda tiene que ver con situaciones del cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para que no haya alguna observación o que no se dicte en el nuevo acatamiento de esta misma, veo que en el punto de acuerdo primero, textual dice: “en acatamiento de sentencia dictada por el Tribunal Electoral dentro del recurso de conformidad identificado con la clave RI-18/2019 y acumulados, se aprueba la adenda en los términos expuestos el numeral 7 del considerando tercero; considero que no debemos aprobar una adenda, sino realmente emitir, se emite la adenda en los términos que el Tribunal de Justicia Electoral lo está ordenando, y en ese sentido quisiera comentar que de la interpretación que se le hace a la resolución que dicta este Tribunal Local, habla de que este instituto debe de emitir una adenda, ¿esto qué quiere decir?, que no está modificando que si la convocatoria, la adenda nosotros debemos entenderla, con el cual se agregue información a un escrito o documento, creo que la convocatoria que debe quedar en los términos que fueron establecidos por este instituto electoral y nosotros emitir una adenda independiente, es decir es un apéndice a la adenda que nosotros emitimos, bajo el concepto y el significado de lo que es una adenda, y creo que lo que nosotros estamos haciendo incluso es modificar el inciso a) del considerando octavo de nuestras bases de la convocatoria y en ese sentido creo que debe de estipularse hoy o establecerse textualmente lo que nos dice la sentencia, es decir no poner más allá de lo que nos establece el tribunal a foja 64, donde dice: “en razón de todo lo expuesto el Consejo General por medio de su presidente, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, deberá emitir una adenda a la convocatoria en la

que se inserte la interpretación otorgada por este tribunal a la base sexta, inciso a) de la misma en el sentido siguiente”, “el artículo octavo transitorio deberá entenderse, para efecto de la concurrencia de la elección de gubernatura del Estado con el proceso electoral 2024, la gubernatura electa en el proceso electoral de 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019, y concluirá el 31 de octubre de 2024, considero que esa redacción no está sujeta a interpretaciones simplemente debe de constreñirse a este órgano electoral, específicamente a lo ordenado por el Tribunal en la sentencia que nosotros estamos cumpliendo es cuanto presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Partido de Baja California. -----

SALVADOR GUZMÁN MURILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Muchas gracias presidente, voy a fijar más que un argumento jurídico una postura del Partido de Baja California, en relación a esta sentencia que fue emitida el día de ayer por el tribunal, haciendo referencia a una frase de un politólogo muy conocido que dice de la siguiente manera: “la primera corrupción que afecta a la democracia es la corrupción de las conciencias Carlos Castillo Peraza”, y cito esta frase porque la sentencia emitida el día de ayer, nos hace retroceder 30 años en el avance democrático que se tenía en este país, y en este estado; la sentencia fijense modificó una norma para complacer a un grupo político, que aspira a una gubernatura en este proceso electoral, y aquí yo les pregunto si este grupo convence y mueve las conciencias de magistrados, qué no podrá hacer una vez que estén en el poder es riesgoso lo que puede pasar si los señores consejeros, ahora bien los magistrados que votaron el día de ayer a favor de esta resolución pierden su autonomía y credibilidad, debilitan a la institución que representan al Tribunal de Justicia Electoral, incumple también un deber constitucional y legal de salvaguardar el orden jurídico sí y crean inseguridad en el proceso electoral; pierden totalmente credibilidad jurídica y social, y la premisa a partir del día de hoy, la premisa que tendrán todas las sentencias y todos los actos de este tribunal es la desconfianza, entramos en un proceso electoral y la desconfianza creo yo que será la máxima de este órgano electoral, sobre todo de los magistrados que votaron; entonces dice la sentencia podemos discutir aquí y tiene una serie de inconsistencias, de contradicciones y omisiones que nos podemos pasar aquí todo el día, y toda la noche a discutirla, y no vamos a terminar, pero hay algunos

aspectos que sí quiero resaltar de esta sentencia, que me parecen son aberrantes y son inusitados, por la situación en que ha habido el avance jurídico en esto; primeramente reconocen los magistrados que votaron a favor la legitimación de una promo venta en un proceso interno que aún no adquiere la calidad, y lo digo de esta manera, no adquiere la calidad de candidata. es decir someten a votación y validan un hecho futuro incierto de realización incierta, todos sabemos quién va a ser el candidato, ella no lo va a ser; Presidente por favor pídale al representante del PT que se conduzca, una moción de orden.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: En cuanto a mociones, solamente soy yo, señor representante estamos en el tema de la discusión de este dictamen; y se les pide al público guardar silencio, por favor y con todo respeto. Continúe señor representante.-----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Miren los efectos que el tribunal le da a esta sentencia, si no había existido una sentencia igual le da a efectos generales inexplicablemente de manera muy generosa- y en la misma sentencia señala que no son efectos generales porque se circunscribe a los candidatos que aspirarán a la gobernatura del Estado, me parece que son efectos generales, en todo caso debió haber hecho un efecto de manera exclusiva a la promovente es algo muy riesgoso el tribunal, se constituye el legislador sí y qué quiero decir con esto, que el tribunal si expulsa el orden jurídico una norma creada por el legislador, y crea a otra que es la que en este momento estamos observando, decide de manera subjetiva el tribunal decide, que esta norma no es conveniente para el pueblo de Baja California, y que la más conveniente es la de cinco años, existe una contradicción en esta sentencia muy clara, porque inicia calificando de constitucional el decreto 112, Artículo Octavo Transitorio, y dice que es constitucional, así lo refleja en su sentencia y posteriormente al resolver lo califica como inconstitucional e inaplica la norma, entonces tenemos aquí por un lado el tribunal sostiene la constitucionalidad de la norma, y por otro lado emite una que sustituye a la que previamente declaró inconstitucional, entonces el tribunal el día de ayer cometió una serie de valoraciones que no concuerdan con las pretensiones que fueron promulgadas o peticionadas por la recurrente, y va más allá de lo que legalmente le está permitido a un tribunal, y crea una serie de argumentos y construye la norma que el día de hoy estamos todos discutiendo, y que estamos a punto de aprobar a través del Consejo General esto creo que es una situación histórica en

Baja California, esto definitivamente no abona al proceso electoral, distorsiona totalmente las intenciones que se tenían para seguir en un proceso electoral ordenado, con los principios rectores del proceso hasta aquí haré mi participación presidente, y seguiré en la siguiente ronda muchas gracias. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por favor, vamos a pedirle a todos los presentes guardar orden, para efecto de poder continuar con la discusión, no se acepta ningún tipo de intervención, excepto la de los integrantes del pleno del Consejo General, en términos del artículo 13, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California caso de alguna intervención y que el Consejero Presidente llame al orden, se estaría solicitando a la fuerza pública para el retiro de las personas que estén en este recinto y sigan con el desorden en la sala; por favor solicitamos y exhortamos a todos los que están aquí en el pleno de sesión pública, a guardar orden por favor para poder continuar con la discusión de este proyecto de acuerdo. Presidente y para continuar con la sesión, el representante de Acción Nacional. -----

JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Igual que el compañero del P.B.C., es un posicionamiento que tenemos por parte del partido, bajo esta decisión, esta sentencia que hoy estamos dando cuenta y nos da cuenta por ese consejo, en el mismo acuerdo se menciona lo que sucedió hace cinco años, hace cinco años se dio esta reforma en donde otros temas también se manejaba en temas de paridad de género, temas de candidaturas independientes, eran temas importantes y también se daba este tema muy importante, el de empatar las elecciones local con la federal, y se ventiló mucho cuál era el momento idóneo para que se diera esta situación que se dio, recordamos era en un congreso plural, en una situación que se dio con la sociedad civil, con los consejos empresariales y que estuvo muy ventilada, y que en su momento pues obedecía a que se privilegiara la agenda local en las elecciones, que no deja la marca a una elección federal, y que efectivamente se velará por el interés de las propuestas y por ese privilegio en las propuestas de los candidatos en las agendas locales, y esta decisión fue votada y fue votada unánimemente en su momento por todos los representantes de los partidos que en ese momento se integraron, y no fue impugnada ni fue sujeto de cuestionamiento, durante todos estos años estuvo avalada y fue una situación que fue acordada por todos los que representaban en su

momento a Baja California, las cuestiones sociedad civil y por los actores políticos. Como comentábamos hoy en la mañana, una muy grata sorpresa en una decisión de este aberrante y extraña sentencia, porque estas son entre otras palabras y bueno sí, pero a lo mejor no son adecuadas para este consejo, bajo un pretexto construido desde la trinchera de un partido político, porque hay que señalarlo, para dar gusto a un capricho personal de un actor político es que se hace se otorga esta sentencia la verdad como lo comenta el compañero, en una cuestión histórica, pero histórica penosa diría yo, que es una resolución que se encuentra alejada de los principios que tenemos ahí, el de la independencia, de certeza absolutamente de imparcialidad objetividad y legalidad; es por ello que nosotros vamos a impugnar, claro que vamos a impugnar esta sentencia, por tres motivos uno para defender lo que en su momento todos los actores políticos, lo que hace cinco años se ventiló y lo que se acordó y se autorizó por una legislatura, y que hoy no se quiere constituir el legislador del tribunal, y que efectivamente estamos de acuerdo con lo que menciona el compañero, que ya las decisiones que se tomen pues van a estar en tela de juicio, y no da certeza de verdad, no da certeza y es una cuestión penosa, también vamos a impugnar porque no podemos dejar de señalar, y no podemos dejar de soslayar, ni dejar pasar esta situación, porque estaríamos en el riesgo de que todo el proceso electoral siguiente, la campaña estaríamos permitiendo este tipo de acciones notoriamente este inaceptables y por lo pronto es cuanto mi participación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Revolucionario Institucional. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: De la certeza al traje a la medida, de la imparcialidad a lo que usted diga, de la legalidad a la interpretación amor, de la independencia a la sujeción, no podemos estar más en contra de la sentencia emitida ayer por el Tribunal Electoral Del Estado Baja California, asimismo vulnera diversos principios, particularmente el de certeza iniciamos con reglas claras, iniciamos el 09 de septiembre con un proceso electoral donde todos sabíamos y todos los que están aquí presentes así como la sociedad que la gobernatura sería de dos años, en base a una reforma constitucional para empatar las elecciones; asimismo vulnera también la autodeterminación de los partidos productivos políticos y pongo el ejemplo en primera persona hace apenas el sábado pasado,

concluimos el proceso interno de selección de candidato a gobernador en el P.R.I., pero quién sabe a lo mejor otros actores políticos al saber que era de seis años se hubieran inscrito o quién sabe, si los que ya estaban registrados al saber que era de seis años, no se hubieran registrado, esto vulnera también directamente los principios de los militantes y simpatizantes de todos los partidos políticos en Baja California, asimismo vimos como el tribunal de manera penosa se convierte el legislador ordenará a este consejo interpretar una norma en un sentido, violando total y completamente el control de constitucionalidad y la división de poderes, por tanto por parte del P.R.I., también manifestamos que impugnaremos esta determinación y lo haremos ante todas las instancias competentes, es cuanto.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, tiene la palabra el representante de Morena. -----

HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO

MORENA: Quiero decirles que parte del partido que represento, nosotros celebramos por el bien de la sociedad y el punto de acuerdo que se acaba de analizar que esta resolución se dé a conocer con antelación y que los participantes e interesados del proceso electoral inmediato, conozcan con anticipación y claridad las reglas a que se ajustarán las autoridades electorales el próximo 2 de junio; quiero mencionar que la finalidad de reducción del periodo de gestión de gubernatura obedece a las necesidades de que los procesos electorales federales y locales sean concurrentes, en el caso que nos ocupa aunque no hay reducción en el caso de gubernatura, sino en que el monto de tres años el cual nos ayuda a una mejor planeación estatal en todos los aspectos, además de un ahorro económico en lo que implica el proceso electoral, bien lo dijo ahorita en la lectura de punto de acuerdo que el legislador tiene dos opciones, la de dos años y la de cinco años al cargo, quiero mencionar ya por último que el congreso local es complacer los caprichos de nuestro gobernador, no se les olvide que esta naturaleza de los dos años nació en el Congreso del Estado, y en cuestión de cinco años, sin embargo ante un aferramiento de cumplir con los caprichos del gobernador se hizo por dos años, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El representante del P.R.D. tiene la palabra. -----

ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: La realidad estamos totalmente satisfechos, estamos enormemente enojados rotundamente no tenemos forma de

poder expresar a nuestros militantes y ciudadanos lo que ha estado o lo que sucedió ayer en el tribunal, y el tema no llegó como los compañeros eligieron ya tengo esta indicación e inclusive del nacional que esto lo vamos a impugnar eso sí es un hecho y de que está totalmente dirigido a un personaje también ya lo conocíamos las reglas todos los partidos políticos jugamos con una situación en nuestras esta elecciones internas y el que quiso participar, y quiero dejar bien claro inclusive los candidatos independientes iban en ese sentido jugaron porque estaban en el entendido que iban por dos años inclusive en las internas del mismo partido que está promoviendo ellos reconocieron y sabían que los están jugando ahí menos lógico el ciudadano que trae todo el juego de esto que tiene todas las cachuchas y lo pueden ver trae toda norma le falta ser director de béisbol pero este ellos así en ese sentido se sienten que creen que con esto ya está ganado no señores ganaron a los magistrados totalmente confundidos pero más bien amañados y dirigidos totalmente controlados y nosotros sabemos el porqué, reconocemos y reconozco a los compañeros de los partidos políticos que estamos en la misma sintonía pero que esto no se va a terminar y por eso hace rato cuando usted llamó al orden de la moción no se trata de llegar aquí a hablar sobre un tema y que nada más venir a avalar lo que ya el tribunal, decidió estamos en unos tiempos y esto lo digo a quien quiso tomar esa situación, para que cualquier tema estamos en nuestros tiempos y podemos poner posturas sobre las arbitrariedades que ha acatado y ha hecho el tribunal correspondiente estamos inconformes en esa decisión lástima con todo respecto a todos a los ciudadanos, porque vamos a estar en una decisión de dos que siempre les van a hacer a esta a este partido correspondiente, así va a ser ese sentido y es lo que tenemos que conjugar compañeros otros partidos políticos porque debemos que estar unidos en esa situación, va a ser un proyecto de esa naturaleza esa es la realidad y antemano mi partido ya me dio este indicaciones ya saben nosotros en el tema ya mandamos en la información porque lo vamos a impugnar esto no se va a quedar aquí en una decisión de dos magistrados que están totalmente comprados así puedo decir a esa decisión esa es la verdad no me vengan a mí con situaciones de que tengo querido a mí reconozco, lo estoy leyendo todo lo que puso la magistrada en ese sentido todo su redacción va muy bien muy bien fue una mitad, pero entonces el problema o sea ya sabían de antemano cuál era la postura por lo tanto consejero presidente, si quería manifestar porque es parte de lo que me están dando en este

sentido la en posicionamiento que vamos a tener y la dirección que vamos a lograr tener donde esto no acaba aquí ahorita hace rato lo dije vamos a colocar una demo para una convocatoria pero próximamente vamos a colocar otra para que sea al revés y ahí nos vamos a llevar esto no termina en este sentido se los digo ustedes compañeros empezando mal y la ciudadanía esto lo va a dar a conocer, entonces quería aprovechar estos momentos para decirlo lo que acabo de mencionar, pero si abrimos a las pruebas los comentarios de los partidos políticos que ya mente se dieron menos en este momento al compañero del P.T., y al de Morena nosotros estamos de acuerdo en ese tipo de abrir heridas y no tienen ni siquiera el fundamento legal y la base para sostener que están de acuerdo ustedes esto fue un cambio rotundo últimamente porque sabían de antemano que todo esto ya se había determinado por todos los partidos políticos jugando las mismas reglas aquí es nada más una decisión muy dirigida muy puntual un ciudadano que quiere que por cierto estoy o no americano la situación hay que decirlo en los términos y si hay mucho que obtener de este compañero y hacerla realidad no más que pues sabemos de antemano que se tiene al respecto es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El representante del Partido del Trabajo tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Sé que el tema que nos ocupa es importante y que por tanto enciende pasiones y puede precisamente ese ánimo pues nublar las funciones que la misma Constitución política de los Estados Electorales, la Constitución local y la Ley Electoral establece para las atribuciones que tiene cada uno de los órganos, el órgano administrativo y el órgano jurisdiccional, yo no pretendía en ningún momento coartar la libertad de hacer manifestaciones, o bien que dejaran de apoyar, cómo apoyar un proyecto a lo que yo iba es que esa situación, esa inconformidad que se manifiesta debe de hacerse a través de los canales correspondientes, y no utilizar y ocupar al órgano administrativo que tiene unas funciones completamente diferentes, que conforme a la normatividad electoral está cumpliendo una orden, una sentencia de nuestro máximo Tribunal Electoral en el Estado, ni los partidos políticos, ni los integrantes del consejo llámese consejeros, presidente y secretario, tienen que ver con la resolución emitida por el Tribunal Electoral, ellos están acatando una orden nos guste o no nos guste, y esas manifestaciones o inconformidades deben de hacerlas valer ante las instancias, correspondientes el artículo 333 de

nuestra Ley Local, nos establece que las sentencias tienen como finalidad el conformar, modificar o revocar los actos impugnados y en base a esa resolución es lo que nos está reuniendo el día de hoy en esta sesión, de igual forma el artículo 268 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación, establece cuáles son los medios y los recursos que tienen los partidos políticos, para inconformarse con esta resolución, ahora bien quisiera ser un señalamiento hacia la inconformidad manifiesta, en el entendido que si bien esas reglas fueron aprobadas en la convocatoria, todos los partidos acudimos a esa convocatoria, todos sin excepción, todos acudimos a esa convocatoria, celebramos un proceso interno de elección de candidatos, para que sean postulados durante su etapa, y que es como finalidad que como organizaciones de ciudadanos pudiésemos hacer efectivo el acceso de éstos a los cargos de elección popular, nosotros nos sometimos quien está impugnando es un ciudadano, no está impugnando los partidos políticos, ni Morena, ni Transformemos, ni el P.T., fueron quienes impugnaron esta convocatoria, fue un ciudadano y creo que debemos de respetar el derecho que tienen todas las instancias, o todos los ciudadanos de inconformarse con una resolución, independientemente estemos de acuerdo o no de acuerdo, porque las reglas les quiero recordar al representante del P.R.I., y del PAN que fueron las reglas que ellos impusieron y el P.R.I., quiero decirle que si ve el diario de los debates de esa sesión, estaba en inconforme junto con el Partido Verde Ecologista, es que no hablemos que hubo una pluralidad, o una decisión por parte de todo el conjunto de los que integran el Congreso del Estado, ahora bien yo los invitaría a todos ustedes a privilegiar los intereses de la sociedad en general y los intereses en común. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Por alusión el representante del partido Revolucionario Institucional. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL: Referirme a lo que comentaba el representante del P.T., dice que en esa sesión el P.R.I., se conformó probablemente, se pudo ver inconformado pero era su derecho a inconformarse, el derecho que constitucionalmente se tiene al debate y el derecho que usted no pretende, que nosotros ejerzamos en esta sesión, ya que de manera reiterada en múltiples sesiones ha estado tratando de coartar el derecho de los representantes de los partidos políticos como hace rato ocurrió con el compañero del P.B.C., es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Partido de Baja California, y solo les pido que esto no se convierta en una sesión de ataques personales. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL BAJA CALIFORNIA: En esta segunda participación voy a mencionar algunos detalles que es importante que se conozcan y se pongan sobre esta mesa, porque creo yo que quienes no leyeron esa reforma se les olvida un detalle muy importante que tiene que ver con cuál fue la finalidad que el Congreso de Baja California estableció, para establecer vaya una gobernatura de dos años y no de cinco, la intención fue empatar las elecciones, que fueran concurrentes con las federales, y se optó por la elección intermedia cuál fue la motivación, y eso lo pueden leer en el dictamen, en el dictamen que los diputados aprobaron en el Congreso, es privilegiar el debate de las ideas, eso fue lo que motivó tener la gobernatura de dos años, porque si se hubiese elegido la de cinco años como lo está ordenando en estos momentos el Tribunal Electoral, bueno dos magistrados que ya sabemos quiénes son y de los cuales para el día de hoy partimos de la premisa que es desconfianza total en sus votos, tuvieron a bien señalar lo siguiente los diputados que hicieron esta reforma, dijeron cuando hay concurrencia en una elección federal presidencial, existen demasiadas propuestas y esto genera confusión en el electorado, entonces privilegiaron la intermedia con la finalidad de darle al electorado mayores elementos para decidir quién quería ser su gobernador, atendiendo a que era una elección intermedia donde íbamos a tener únicamente Gobernador del Estado y no elección de Presidente de la República, todos sabemos que en la elección presidencial, pues quien tiene más recursos, quién tiene más spots, quien tiene más formas de llegar a la ciudadanía, pues es quien acapara los medios, eso está muy claro; esa fue la verdadera intención de la reforma, digo nada más para recordarlo, entonces utilizaré esto último en estos últimos minutos, para decirle un tema bien importante que yo sí quiero resaltar de la valiente magistrada, que señala en su sentencia ella cita una acción de inconstitucionalidad que me parece relevante, y esta acción de inconstitucionalidad creo que no podemos el día de hoy decir que no existe, que es la acción de inconstitucionalidad 13/2015 caso Veracruz; en el caso Veracruz hubo un gobernador de dos años, y se impugnó esa norma, así como ustedes lo escuchan se impugnó esa norma, por todos estos argumentos que dijo el tribunal, que porque debería de ser de cinco años; el tema de la conveniencia presupuestal, el tema de los

programas, el tema del plan de desarrollo, y la corte en una sentencia con mayoría de votos de ocho, es decir jurisprudencia que el día de hoy desacatan dos magistrados, decidieron no acatar esa jurisprudencia de la corte, y deciden el día de hoy ordenar a este Consejo General, algo distinto, algo que jurídicamente es inexplicable por qué dos magistrados que se supone que deben respetar la ley, y las jurisprudencias desacatan eso, las jurisprudencias de la Corte y bueno atienden a otros intereses de quien posiblemente ellos ven como una persona que podrá darles otras cosas, no sé realmente qué, pero el tema de hoy, es hay una jurisprudencia que en los tribunales vamos hacer valer como un elemento más, para echar abajo esta resolución, muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, tiene la palabra el representante del P.R.I. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL: Hace unos momentos en la primera ronda un representante mencionaba que agradecía este proceso, agradecía estas reglas y lo cito, esta sentencia se da para que conozcan con anticipación las reglas con las que se conducirá el proceso electoral, yo le quiero recomendar al representante que lea el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de nuestra carta magna, que dice y leo textualmente, "las leyes electorales federal y local deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en el que deba de aplicarse coma y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales", el hecho de cambiar la gobernatura de dos a cinco años, creo que es muy fundamental como otra; asimismo él hablaba de que no se permite hacer una buena planeación estatal, en este sentido también les recomiendo leer la protección de constitucionalidad trece diagonal 2015, que la misma Magistrada Elba Regina comentaba ayer, en el cual dentro del gran debate que se vio en Veracruz fue éste uno de los temas torales, pero fue desechado por notoriamente improcedente, por parte del máximo Tribunal de Justicia y el único que maneja el control de constitucionalidad en nuestro país, y sí quisiera comentar que otro representante dijo que este órgano no debemos de tener acciones en contra de esto, y hasta nos citó la propia ley de medios de impugnación que todos aquí conocemos perfectamente, yo les quiero comentarle representante en el hecho de que el uso y el derecho a debatir todos los temas que se encuentran aquí planteados, están salvaguardados por el

propio reglamento del propio consejo y asimismo invitar a que los cumpla particularmente el artículo 13 y el artículo 18, es cuanto.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el representante del P.R.D. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA: Quiero anotar lo que un compañero representante dijo esto lo hicieron los partidos políticos, lo hizo una ciudadana empleada esposa de un diputado y digo porque es empleada porque la conozco y sé que es una empleada directamente del que estamos hablando lógico creen que como dice nuestro presidente de la republica, creen que somos tontos todos los ciudadanos sabemos por qué se dice que ser una persona no el partido político eso ya lo sabemos y sabemos porque ella lo está haciendo en el sentido que quiere ser gobernadora por favor porque quiero que me elijan a mí no realmente sabemos y entendemos el porqué entonces quería participar de sentido porque fue muy claro y quieren darnos a entender que es una ciudadana más no ninguno de los cuatro partidos políticos que conforman la coalición pero si le damos quién es y dónde están y lo envía trabajado y en que ha realizado la gran mayoría de que tengo conocimiento del año del 2002 a la fecha es directamente trabajo personal a una a un ciudadano la verdad que es el que tiene realmente la intención de este cambio entonces quiero dejarlo asentado y ya lo otro pues ya lo ya lo informamos y que vamos a dar tanto seguimiento pero si es éste si el uso es como su posición es irrelevante que quieran que entendamos que no es a través de una ciudadana se está solicitando para que le den a ella el derecho que tiene como todo ciudadano pero nosotros entendemos perfectamente de quién recibió indicaciones que así lo hiciera y así se fuera y esa es la situación es todo honestamente no termina aquí esto se va y ya lo vieron ya hasta ya como lo acaba de mencionar el este ciudadano o representante del PRI el representante de Baja California que ya hay un método que fue en Veracruz de dos años posteriormente y se recurrieron y quién decidió posee la máxima tribuna que es la que le va a dar respuesta a estos dos este magistrado era totalmente que valdría la pena.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el representante de Morena. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA: Respeto todo lo que se comenta aquí, sin embargo yo quiero dejar un cuestionamiento fuera de

todos los aspectos legales que estamos hablando, si realmente nos conviene una gubernatura de dos años o de cinco, yo pienso que si ustedes le preguntan a sus precandidatos, ellos van a decir que de cinco años, y esto porque favorece a la sociedad, en dos años es casi imposible que podamos lograr un desarrollo en el Estado, porque sabemos que vamos iniciando si el municipio que de tres años no logra, culmina su periodo y no logra hacer las actividades propias, imagínese en un estado con dos años independientemente yo sé que defiende su punto de vista sin embargo, sé que de antemano ustedes preferían que fuera cinco años se lo dejó como una reflexión aquí para el público y para ustedes o sea no nos hay que respetar las decisiones y la realidad es que a la sociedad nos conviene un periodo de cinco años es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El Partido de Baja California. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: No podemos ser ilusos en esto; este resultado que se dio ayer en el Tribunal y que el día de hoy se materializa con esta adenda no es otra cosa más que una estrategia, una estrategia muy bien orquestada por un grupo político que todos ya sabemos quién es, quién inició inicialmente en el congreso, en el congreso se intentó hacer esta modificación por la vía que tiene que ser, por la vía legislativa es decir se intentó, no fue realizada por falta de habilidad política por no convenir a los intereses en aquel momento del congreso, etcétera y entonces que decidieron, bueno decidieron irse a los tribunales, pero no irse a los tribunales a combatir la norma y decidieron ir a hablar con los magistrados porque esto yo no creo que los magistrados de repente se hayan iluminado, y ahora vamos a generar una gubernatura de cinco años, yo creo que no, digo yo creo que la política en México no se maneja así yo ni objetivo lo sabemos todos que tuvo que existir una motivación, una motivación que después saldrá a la luz nos vamos a dar cuenta realmente qué fue lo que motivó a estos dos magistrados a tomar la decisión del día de ayer y bueno esta resolución tan desfavorable pues el día de hoy simplemente violentar la certeza violenta a la legalidad y violenta lo más elemental que tenemos que es la democracia la democracia de Baja California que íbamos muy bien y vamos excelente y el día de hoy damos un retroceso de 30 años vuelvo a insistir muchas gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Revolucionario Institucional tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Hace unos momentos el representante de Morena

comentaba textualmente imagínense una gubernatura de dos años, pues yo lo que le respondería es yo no me quiero imaginar una gubernatura de cinco con alguno de sus candidatos, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El P.T. tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Yo invitaría a todos los compañeros representantes que es su derecho a inconformarse ante esta resolución como cualquier otro partido lo puede hacer o cualquier otro ciudadano, agotemos esas instancias no tratemos de manchar el proceso el trabajo de este órgano electoral que solamente está en acatamiento de la orden del Tribunal Electoral del Estado, en ese sentido creo que lo más importante es privilegiar no nada más el interés sectorial o el interés de grupos, o de individuos sino de la sociedad en general, el que sea benéfica de 2 o 5 años cada quien puede poder opinar a su consideración, y de acuerdo a cómo a cómo se sientan en este proceso electoral porque lo que yo veo el mensaje que mandan algunos partidos políticos es que ya saben quién es el ganador, o sea es el mensaje que le están diciendo a su militancia a la ciudadanía que no tienen una persona que pueda ganar la elección están dando por enterado que el mejor hombre o el mejor candidato es el que están ustedes acusando creo que no se vale que dentro de su mismo partido político o para la sociedad estén mandando el mensaje de que no tienen oportunidades de competir compitan ya sea de 2 o 5 años están en su derecho, ejerzan lo hagan una campaña limpia no a través de acusaciones repito él la controversia planteada fue por un ciudadano no por un partido político no le pongan nombres donde no existe no hagan apreciaciones subjetivas para calificar o descalificar a los actores políticos sería cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: El representante de Acción Nacional tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Hace rato comentaba el de Morena que decía el legislador tenía dos opciones la de dos y la de cinco precisamente el legislador, o sea dio el documento es muy claro y hablando de lo mismo de la legislatura, si efectivamente no es un hecho de ensañarse o de querer digo porqué es denostar a una persona que se inconformó, sino de una de una realidad o sea aquí hay que llamarle al pan, pan y al vino, vino; no hay no estamos queriendo atacar en la cuestión de la legislatura efectivamente, sabemos que hubo primero una intención de modificarlo en el Congreso como se señaló en la mañana en una conferencia de prensa, de que puedan ofrecerle la hiel

y la miel al ver que no pudieron pues acudieron ante el tribunal con acuerdos como dice el compañero que probablemente esperemos salgan a la luz y quizás cayeron en una aceptación de unas promesas, porque vienen de un grupo que no cumplen y un grupo que no le ha sabido cumplir a su partido, de un grupo que no le ha sabido cumplir a su militancia en la selección de sus candidatos en la imposición de ellos en la selección de una cuota de 30 por ciento a los manifestantes ciudadanos, y pues yo creo que así se van a quedar ellos también en una esfera de algo que no va a suceder y no es que tengamos hacer un señalamiento del que nos demos por derrotado al contrario, es un peligro para nosotros y si a lo mejor hemos fundado que una persona que se está atreviendo a hacer esto ahorita que lo tengamos que ser compañero dos a cinco años o 6 meses de la gubernatura nosotros estamos preparados para ganar la elección y no es no estamos derrotados compañero, ya sea dos a cinco años vamos a ganar, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del P.R.D. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA: La verdad es que cuando habla uno sobre la persona, es porque uno conoce y sabes cuáles son las indicaciones esa es la verdad yo ustedes lo han visto siempre menos me gusta hablar me con las ramas de las cosas siempre les digo las cosas directo y en frente a todos los candidatos lo que sí quiero dejar bien claro que todos los candidatos de los partidos políticos jugamos con unas reglas al interior quedan a dos años y aquellos que pensaban que iba a ser a más se pudieron haber esperado no sabemos ese es el problema hoy con esto probablemente hubiera participado y dije candidatos independientes, también que probablemente hubiesen participado más que no sólo esas son las reglas que están cambiando y el peligro que nosotros estamos mencionando no es a los candidatos pero en que ya porque fue la bola del 2018, creen que va a ser lo mismo en este proceso es otro candidato tras figura totalmente eso quiero dejarlo claro o sea no es eso el problema está ahora que estamos bajo unas normas y unos personajes en un tribunal donde va a ser totalmente lo que ya inició o sea totalmente o sea el tribunal ya no va a cambiar y eso es lo que traemos en otro el peligro van a decidir todo inclusive alguien que pierda va a decir que va a ganar ese es el problema porque estamos inmersos en dos magistrados estamos en esta conciencia que tienen esa mentalidad y esa forma de actuar y ya lo demostraron totalmente fuera de toda imparcialidad. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, agradezco a todos los partidos que se haya considerado la civilidad en este debate, y le cedo la palabra al Consejero Daniel García. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: En el primer acuerdo, estoy de acuerdo con lo que ya expresó un representante de partido político en donde en lugar de “se aprueba”, “se emite la adenda”, y por otra parte en el considerando tercero, numeral 5, la página 8 empieza en ese orden de ideas el Tribunal Electoral tomando en cuenta los estándares de interpretación etcétera, yo con el fin de evitar alguna percepción de que estuviésemos a favor o no de esta sentencia, omitamos conceptos y que nos restringiésemos únicamente a lo siguiente en ese orden de ideas, el Tribunal Electoral interpretó lo dispuesto en el artículo VIII, transitorio del decreto 112 de la XXI Legislatura del Congreso del Estado en los siguientes términos, y que transcribamos textualmente lo previsto a fojas 64, la sentencia que señala el artículo VIII transitorio deberá entenderse, para efecto de la concurrencia de la elección de gobernatura del Estado con el proceso electoral 2024, la gobernatura electa en el proceso electoral del 2019, iniciará funciones el primero de noviembre de 2019, y concluirá el 31 de octubre de 2024, esa sería mi sugerencia gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario habiéndose discutido esto a saciedad, someta a votación, someta a votación el punto de acuerdo sobre la adenda, con las modificaciones aquí planteadas. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Tomando nota lo que también señaló el referente del Partido del Trabajo en relación a la página 9, en el último párrafo donde marca el inciso a), que va a ser parte de la publicación que también se inserte a la letra tal cual como ahorita el señor consiguió universidad nuevo en la sentencia del Tribunal actual enfoque 64 último párrafo que acierte ese párrafo a la letra; también igual era como lo habíamos señalado al inicio de la discusión del proyecto en el punto de acuerdo segundo que esta publicación además de que sea se realice en el periódico oficial del estado se difunda también por lo menos en un diario de mayor circulación en la entidad con esa propuesta de modificación. -

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario, proceda a someter a votación. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica, se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración, con las propuestas de modificación propuestas por el

Consejero Daniel García García; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor; Presidente **existen seis votos a favor y un voto en contra.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con seis votos a favor y uno en contra; **se aprueba por mayoría** el punto de acuerdo de mérito, y le solicito al Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 5.- Clausura de la sesión.--

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **veinte horas con cuarenta y siete minutos** del día **veinticinco de febrero del año de dos mil diecinueve**, se clausura esta Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General, por su presencia y atención muchas gracias.-----

El presente instrumento consta de **treinta y cinco fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----**C o n s t e**-----

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO
RAMOS MENDOZA**
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada de manera unánime, durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2019, por los integrantes del Consejo General que en ella intervinieron.

Elaboró y revisó: Rocío Escoto Ortiz
Validó: Javier Bielma Sánchez